

7.388

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 7.326, el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva el Programa de Asistencia de Niños y Jóvenes en Conflictos con la Ley, cuya dirección y coordinación estará a cargo de la Unidad de la Familia y Políticas Comunitarias”.-

ARTICULO 2º.- Derógase el Artículo 5º de la Ley N° 7.326.-

ARTICULO 3º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ley N° 7.326, el quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 9º.- La Unidad de la Familia y Políticas Comunitarias, en los casos que sea necesario, podrá requerir el auxilio de personal de seguridad para el lugar en el que se localicen las instituciones, no pudiendo dicho personal en ningún caso participar de los tratamientos terapéuticos o educativos que se desarrollen en el marco del Programa. Este personal deberá ser capacitado especialmente y actuará según los fines y modalidades que determine la autoridad de Control”.-

ARTICULO 4º.- Encuádrase a la presente Ley y a la Ley N° 7.326, en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 26º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.-

L E Y N° 7.388.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO  
Secretario Legislativo  
FUNCION LEGISLATIVA